



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 022 -2024/MM

Miraflores, 29 NOV. 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**Vistos**, el Informe N° 2094-2024-SGROT-GAT/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorándum N° 1062-2024-GSTI/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información; el Informe N° 2095-2024-SGROT-GAT/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorándum N° 732-2024-GAT/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 405-2024-GAJ/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1833-2024-GM/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo el artículo 70° del citado cuerpo normativo, señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el literal b) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales; por lo que, en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Asimismo, se establece que las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 628/MM, Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2024, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 568-MML, fijó el cronograma de las cuotas por concepto





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Decreto de Alcaldía N° 022 -2024/MM

de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2024, habiendo fijado el vencimiento de la 4° Vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, el 30 de noviembre de 2024; asimismo, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final de dicha Ordenanza, se facultó al Alcalde, para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, de ser necesarias, para la adecuada aplicación de la citada ordenanza, así como disponer la prórroga de los plazos aprobados;

Que, mediante el Memorándum N° 1062-2024-GSTI/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información informa que la avería de la conectividad en los sistemas tecnológicos de la entidad registrados el día de hoy 29 de noviembre de 2024, fueron generados por factores externos, por lo que, como consecuencia de ello, las distintas plataformas digitales se ven afectadas;

Que, mediante el Informe N° 2095-2024-SGROT-GAT/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria tomando como base lo informado por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, sustenta la necesidad de aprobar mediante decreto de alcaldía la prórroga de la fecha de vencimiento de la Cuarta Cuota de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, hasta el 06 de diciembre del año en curso, propuesta que indica busca seguir fomentando que los contribuyentes del distrito cumplan con el pago de sus obligaciones tributaras de manera oportuna puntual;

Que, mediante el Memorándum N° 732-2024-GAT/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria señala que considera conveniente prorrogar la fecha de vencimiento de la Cuarta Cuota de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, la misma que indica debe establecerse el 06 de diciembre de 2024; precisando que ello conllevará a menguar las molestias ocasionadas en los contribuyentes por la falta de atención en los diferentes canales a consecuencia de la avería presentada en el sistema informático de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 405-2024-GAJ/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, desde el punto de vista estrictamente legal, resulta pertinente hacer de conocimiento de la alta dirección el proyecto de decreto de alcaldía que establece la prórroga de la fecha de vencimiento de la Cuarta Cuota de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, toda vez que el mismo se encuentra conforme con la normatividad vigente sobre la materia, debiéndose seguir el trámite de su aprobación de así considerarse pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 1833-2024-GM/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** la fecha de vencimiento de la Cuarta Cuota del impuesto predial y arbitrios municipales 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024, en mérito a los argumentos expuestos en el presente decreto de alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Subgerencias dependientes de la misma, así como a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 del Decreto de Alcaldía N° **022** -2024/MM

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**GINA CASANOVA MERA**  
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**CARLOS CANALES ANCHORENA**  
Alcalde



# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### Prorrogan fecha de vencimiento de la Cuarta Cuota del impuesto predial y arbitrios municipales 2024

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 022-2024/MM

Miraflores, 29 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 2094-2024-SGROT-GAT/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorandum N° 1062-2024-GSTI/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información; el Informe N° 2095-2024-SGROT-GAT/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorandum N° 732-2024-GAT/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 405-2024-GAJ/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1833-2024-GM/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo el artículo 70° del citado cuerpo normativo, señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el literal b) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales; por lo que, en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Asimismo, se establece que las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor



(IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza N° 628/MM, Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2024, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 568-MML, fijó el cronograma de las cuotas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2024, habiendo fijado el vencimiento de la 4° Vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, el 30 de noviembre de 2024; asimismo, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final de dicha Ordenanza, se facultó al Alcalde, para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, de ser necesarias, para la adecuada aplicación de la citada ordenanza, así como disponer la prórroga de los plazos aprobados;

Que, mediante el Memorándum N° 1062-2024-GSTI/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información informa que la avería de la conectividad en los sistemas tecnológicos de la entidad registrados el día de hoy 29 de noviembre de 2024, fueron generados por factores externos, por lo que, como consecuencia de ello, las distintas plataformas digitales se ven afectadas;

Que, mediante el Informe N° 2095-2024-SGROT-GAT/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria tomando como base lo informado por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, sustenta la necesidad de aprobar mediante decreto de alcaldía la prórroga de la fecha de vencimiento de la Cuarta Cuota de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, hasta el 06 de diciembre del año en curso, propuesta que indica busca seguir fomentando que los contribuyentes del distrito cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias de manera oportuna puntual;

Que, mediante el Memorándum N° 732-2024-GAT/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria señala que considera conveniente prorrogar la fecha de vencimiento de la Cuarta Cuota de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, la misma que indica debe establecerse el 06 de diciembre de 2024; precisando que ello conllevará a menguar las molestias ocasionadas en los contribuyentes por la falta de atención en los diferentes canales a consecuencia de la avería presentada en el sistema informático de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 405-2024-GAJ/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, desde el punto de vista estrictamente legal, resulta pertinente hacer de conocimiento de la alta dirección el proyecto de decreto de alcaldía que establece la prórroga de la fecha de vencimiento de la Cuarta Cuota de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024, toda vez que el mismo se encuentra conforme con la normatividad vigente sobre la materia, debiéndose seguir el trámite de su aprobación de así considerarse pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 1833-2024-GM/MM de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la fecha de vencimiento de la Cuarta Cuota del impuesto predial y arbitrios municipales 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024, en mérito a los argumentos expuestos en el presente decreto de alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Subgerencias dependientes de la misma, así como a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA  
Alcalde

